



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA GENERAL

08 NOV. 2023

RECIBIDO
FIRMA *AD* HORA 12:36

Aguascalientes, Ags., a 08 de noviembre del 2023.

ASUNTO: Se presenta iniciativa.

**HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.**

DIPUTADO SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ en mi calidad de Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción I 30 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 16 fracción III, 108, 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La persona más segura está en guardia incluso cuando parece estar a salvo de todo peligro".

PUBLIO SIRO

Con el propósito de adecuar nuestra legislación estatal a la nueva realidad institucional de seguridad en México, presentamos una iniciativa para reformar la fracción VII del Artículo 13 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes. Esta modificación es de vital importancia, ya que la fracción VII aún hace referencia a la 'Coordinación Estatal de la Policía Federal', a pesar de que esta institución ha sido oficialmente disuelta y reemplazada por la Guardia Nacional.



La Policía Federal, anteriormente mencionada en la fracción VII del Artículo 13, ha desaparecido como entidad y ha sido sustituida por la Guardia Nacional. Esta transición se llevó a cabo con el objetivo de fortalecer la coordinación y colaboración entre las fuerzas de seguridad en México, asegurando un enfoque más eficiente y coordinado en la lucha contra la delincuencia organizada y la protección de la ciudadanía.

La Guardia Nacional, establecida el 26 de marzo de 2019, juega un papel fundamental en la seguridad pública a nivel nacional y en la colaboración con los estados y municipios. Su misión primordial es coadyuvar en la seguridad pública en todo el territorio y colaborar temporalmente en las tareas de seguridad que corresponden a las entidades federativas o municipios. Esta nueva institución ha demostrado ser una pieza clave en la estrategia de seguridad del país, lo que hace necesario reflejar esta realidad en la legislación estatal.

La modificación propuesta busca sustituir la referencia a la 'Coordinación Estatal de la Policía Federal' en la fracción VII del Artículo 13 por la 'Coordinación Estatal de la Guardia Nacional' en el Consejo Estatal de Seguridad Pública. Este cambio es esencial para reflejar de manera precisa la estructura de seguridad actual y asegurar una mejor coordinación y cooperación entre los niveles de gobierno. Además, contribuirá a fortalecer la capacidad operativa y estratégica de las autoridades estatales en la lucha contra la delincuencia y la preservación del orden público.

La reforma resulta importante, garantizando una mayor eficiencia en la protección de la ciudadanía y en la coordinación de los esfuerzos de seguridad a nivel local y nacional. Esta actualización es imprescindible para adaptarnos a las necesidades cambiantes de la sociedad y asegurar un mejor funcionamiento de las fuerzas de seguridad en nuestro estado.

A efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:



LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 13.- El Consejo estará integrado por:</p> <p>I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;</p> <p>II. El Secretario General de Gobierno del Estado;</p> <p>III. El Secretario de Seguridad Pública del Estado;</p> <p>IV. El Fiscal General del Estado de Aguascalientes;</p> <p>V. El Comandante de la XIV Zona Militar;</p> <p>VI. El Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República;</p> <p>VII. El Coordinador Estatal de la Policía Federal;</p> <p>VIII. Un presidente municipal designado por acuerdo de los municipios; y</p> <p>IX. El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 13.- El Consejo estará integrado por:</p> <p>I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;</p> <p>II. El Secretario General de Gobierno del Estado;</p> <p>III. El Secretario de Seguridad Pública del Estado;</p> <p>IV. El Fiscal General del Estado de Aguascalientes;</p> <p>V. El Comandante de la XIV Zona Militar;</p> <p>VI. El Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República;</p> <p>VII. El Coordinador Estatal de la Guardia Nacional;</p> <p>VIII. Un presidente municipal designado por acuerdo de los municipios; y</p> <p>IX. El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.</p> <p>...</p>

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se reforma la fracción VII del artículo 13 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 13.- El Consejo estará integrado por:


- I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;
- II. El Secretario General de Gobierno del Estado;
- III. El Secretario de Seguridad Pública del Estado;
- IV. El Fiscal General del Estado de Aguascalientes;
- V. El Comandante de la XIV Zona Militar;
- VI. El Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República;
- VII. El Coordinador Estatal de la Guardia Nacional;**
- VIII. Un presidente municipal designado por acuerdo de los municipios; y
- IX. El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE



DIPUTADO SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES